



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-44164
Fecha: 2021-08-18 10:53 Proceso No.: 797304
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: DANILO ANDRES MAHECHA
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

DANILO ANDRES MAHECHA

Carrera 9 A Este N° 54 A - 18 Sur

Teléfono: 3229137317

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021-32171
Respuesta Radicado SDH 2020ER093441

Respetado señor Mahecha:

En atención al derecho de petición remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)", modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, una vez verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar a su hogar, le fue asignado únicamente por dos (2) periodos dicho aporte, de acuerdo con lo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) cada uno, los cuales fueron formalizados a través de los siguientes actos administrativos:

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	Resolución 482 del 12 de noviembre de 2020
2	Resolución 057 del 05 de febrero de 2021

Respecto de la información sobre la asignación del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los hogares que resultaron beneficiados serán informados por parte de la SDHT o el operador bancario designado, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico.



De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, a su hogar le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Listado de Dispersión y/o Re dispersión	Operador	Estado
1	46.d	EFECTY	Rechazado
	85,4 - Re dispersión 1 Segundo Giro	MOVII	Dispersado
2	75	GIRO_MOVII	Rechazado (el giro estuvo disponible para cobro, sin embargo, el operador indicó que pasado el termino de disponibilidad para su cobro, fue devuelto toda vez que no fue reclamado por el hogar)

Ahora bien, es importante aclarar que los hogares beneficiados tienen 15 días calendario para reclamar el aporte transitorio contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria; pasado este plazo y cuando a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda se comprobara que el hogar no pudo ser contactado por la entidad financiera o no cobró el aporte, se solicitará a la Secretaría de Hacienda retirar los aportes no reclamados y se programará una nueva dispersión a los hogares que puedan ser contactados por alguno de los canales disponibles en la SDHT.

En este orden de ideas y en concordancia con la normatividad que regula el asunto le informamos que, esta Secretaría adelantará los procedimientos internos correspondientes para que su hogar sea vinculado en nuevo listado de dispersión, para realizar una segunda y última re-dispersión del aporte asignado y que fue rechazado.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hábitat ha efectuado todas las actividades tendientes a satisfacer las necesidades habitacionales de su hogar, en los términos y condiciones del Decreto 123 de 2020, modificado por el Decreto 143 de 2020 y del Reglamento Operativo de la SDHT.

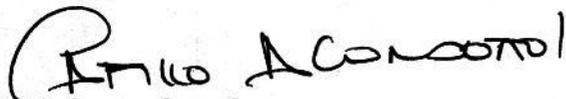
Por otro lado, a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

De lo anterior, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, "por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C." culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia

concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados